



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

UMNG –VICADM-DIVTAH



BOGOTÁ 29/ENE/2016 05:56 P.M.
UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA



DEST: SIN
ATN: RUBY ALEXANDRA TORRES
ASUNTO: RESPUESTA PROCESO DE ACLARACION
REMITA: MARTHA BEATRIZ TOVAR ZAMBRANO - CONSECUTIVO: 400
FOLIOS: 1 AL CONTESTAR CITE ESTE No: 000400 VICADM-DIVTAH [Enviado]

Señor:
RUBY ALEXANDRA TORRES SALGADO
CC. 52.808.276
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta Reclamación frente a pruebas "competencias básicas y funcionales", Resolución 3000 del 30 de octubre de 2015.

Respetada señora Ruby,

En respuesta a su escrito calendado a 26 de enero del 2016 y radicado en esa misma calenda en la Universidad, me permito significarle lo siguiente:

Las pruebas realizadas por la Universidad Militar Nueva Granada el 19 de enero de la anualidad que avanza y referidas a la convocatoria ASC 4210-16-1, por recomendación y decisión del comité de carrera administrativa de esta casa de estudios fue estructurado bajo condiciones de conveniencia y necesidad institucional tomado como referentes aspectos concernidos al Manual de Funciones y Competencias Laborales y desde luego teniendo de presente que la Universidad Militar Nueva Granada ha adoptada la planta global de servidores públicos.

Bajo dicha filosofía y concepción, se estructuro el banco de preguntas que se formuló a cada uno de los participantes, selección que de manera aleatoria realizó el sistema informático de la Universidad, como instrumento y herramienta que garantizo la reserva y la transparencia en el manejo de la prueba.

En la misma sesión de la comisión de carrera administrativa de la Universidad, se decidió en ejercicio de la autonomía Universitaria, y desde luego bajo consideraciones de conveniencia institucional privilegiar la evaluación de conocimientos básicos o esenciales contenidos en el Manual de Funciones y Competencias establecido para todos los servidores públicos de la Universidad Militar Nueva Granada y ello puede explicar que las preguntas aplicadas a la prueba por usted realizada hubieran estado relacionadas, "con leyes, normas, estatutos, Constitución Política etc."

Para la Universidad resultó de importancia cardinal constatar conocimientos de la constitución política, la estructura del estado, estructura y funcionamiento de la Universidad, procesos y funcionamientos institucionales, sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental, seguridad y salud ocupacional, régimen disciplinario de los servidores públicos, entre otros.

1-2

Teniendo en cuenta que las pruebas a que se contrae su solicitud se desarrollaron acorde con los parámetros de necesidad y conveniencia institucional no existe motivo alguno para concebir la factibilidad de realizar nuevas pruebas dado que la practicada, como se sabe dentro de los parámetros previamente establecidos por la Universidad, respeto integra como integralmente las preceptivas institucionales y las reglas de juego establecidas en el acto administrativo de cada convocatoria.

La autonomía Universitaria que trata el artículo 69 de la Constitución Política y las normas que rige la educación superior y la función pública, como los derroteros de esta institución permiten que se puedan estructurar pruebas como las aplicadas para los concursos de méritos adelantados por la Universidad.

De igual manera se le informa que para la prueba que usted presento el 19 de Enero de 2016, su puntaje fue de 58 sobre 100 puntos, a disposición suya se encuentra en la Universidad Militar Nueva Granada la prueba aplicada para lo que estime pertinente.

Por lo que de acuerdo a lo presentado en su reclamación se le comunica que el día 01 de febrero del año en curso, usted podrá revisar su examen a las 2:00 pm en la Oficina de Vicerrectoría Administrativa

Finalmente consideramos oportuno significarle que el proceso del Concurso de Méritos que se adelanta en la Universidad Militar Nueva Granada se compone de tres fases de constatación de conocimientos, siendo la prueba aplicada el 19 de enero de 2016 la primera y en las subsiguientes, también están previstas constataciones que serán evaluadas lo que se traduce en que la prueba a que contrae su solicitud no es el único instrumento de constatación de conocimientos

En los anteriores y anotados términos damos la respuesta a su petición de manera completa, de fondo y dentro del término de ley. *ca*

2-2.


Dra. Martha Beatriz Tovar Zambrano
Jefe de la División de Talento Humano